



RESOLUCION DIRECTORAL
Nº 058 -2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DIAR

Lima, 04 NOV. 2016

VISTOS:

El Informe Técnico N° 054-2016-AGRORURAL/DIAR-LAPM, Informe Financiero N° 01-2016-AGRORURAL/DIAR-WRM, el Informe N° 038-2016/CJSC, emitidos por los Consultores de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, con fecha 02 de octubre de 2015, se suscribió el Contrato N° 111-2015-MINAGRI-AGRO RURAL, entre el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL y el CONSORCIO ARELIZ, para la ejecución de obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DE LOS SISTEMAS DE RIEGO SAYLLANI, SUÑAPE Y OQUEBAYA, DISTRITO DE ESTIQUE- PAMPA- TARATA – TACNA”, por el monto de S/. 5'995,392.25 (Cinco Millones Novecientos Noventa y Cinco Mil Trescientos Noventa y Dos con 25/100 Soles), y un plazo de ejecución de 240 días calendario;

Que, mediante Acta de Entrega de Terreno, suscrita el 14 de octubre de 2015, la Entidad procede a la entrega del terreno al CONSORCIO ARELIZ; asimismo se hace la designación del Supervisor de Obra, representado por la Ing. Carmen Fernández Chillce, quedando fijado la fecha de inicio de obra el 15 de octubre de 2015;

Que, mediante Asiento N° 01 del Cuaderno de Obra, de fecha 15 de octubre de 2015, el Contratista dejó constancia del inicio de la ejecución de obra en mención;

Que, con Carta N° 333-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DIAR, recibido por el Contratista el 12 de mayo de 2016, la Entidad le comunicó que se otorga la ampliación de plazo N° 01 por el periodo de veinticuatro (24) días calendarios, postergando con ello el plazo de ejecución de obra al 04 de julio de 2016;



Que, mediante Asiento N° 428 de Cuaderno de Obra, de fecha 27 de junio de 2016, el Contratista indicó que los metrados ejecutados al mes de junio, e informa a la supervisión que se ejecutaron los metrados de las partidas según el expediente técnico y según artículo 210° del RLCE solicita se realice el trámite de conformación de Comité de Recepción de Obra;

Que, con Asiento N° 429 de Cuaderno de Obra de fecha 27 de junio de 2016, el Supervisor indicó que en la fecha se ha se verifica que los metrados del mes de junio y observa que en el tramo de Oquebaya ha culminado el tramo con relleno de materia propio, sin embargo, en el tramo Sayllani en la progresivas desde 2 + 800 al 2 + 900 ha rellenado el lado izquierdo quedando pendiente el lado derecho, indicando que regresara el 29 de junio de 2016.;

Que, a través del Asiento N° 430 de Cuaderno de Obra de fecha 29 de junio de 2016, el Supervisor indicó que en la fecha el Contratista ha levantado las observaciones de obra que se hicieron el 27 de junio de 2016, indicando que la obra ha culminado el 29 de junio de 2016;

Que, mediante Resolución Directoral N° 033-2016-MINAGHRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR de fecha 07 de julio de 2016, la Entidad resuelve designar al Comité de Recepción de la Obra en mención;

Que, el 27 de julio de 2016, los miembros del Comité de Recepción de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DE LOS SISTEMAS DE RIEGO SAYLLANI, SUÑAPE Y OQUEBAYA, DISTRITO DE ESTIQUE- PAMPA- TARATA – TACNA", suscribieron el Acta de Verificación de Obra, determinando observaciones que deberán ser subsanadas por el Contratista;

Que, a través del Asiento N° 431 del cuaderno de obra de fecha 25 de agosto de 2015, el Contratista dejó constancia que las observaciones hechas por el Comité de Recepción, fueron subsanadas, por lo que solicita nuevamente la presencia del Comité de Recepción de Obra;

Que, el 03 de setiembre de 2016, se reunieron los miembros del Comité de Recepción de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DE LOS SISTEMAS DE RIEGO SAYLLANI, SUÑAPE Y OQUEBAYA, DISTRITO DE ESTIQUE – PAMPA - TARATA - TACNA", con la finalidad de verificar la subsanación de las observaciones, culminada la misma, suscribieron el Acta de Recepción de Obra;

Que, a través de la Carta N° 39-2016-CONSORCIO ARELIZ recibido por la Entidad el 21 de setiembre de 2016, el Contratista presentó su Liquidación del Contrato N° 111-2015-MINAGRI-AGRO RURAL;

Que, mediante Carta N° 825-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DIAR, de fecha 30 de setiembre de 2016, la Entidad deriva al Supervisor, la liquidación presentada por el Contratista, para su pronunciamiento;

Que, a través de la Carta N° 132-2016-SI/CFCH recibida por la Entidad el 21 de octubre de 2016, el Supervisor remite el Informe de Revisión y Conformidad de Liquidación de Obra presentada por el Contratista;

Que, con Informe Técnico N° 54-2016-AGRORURAL/DIAR-LAPM e Informe Financiero N° 01-2016-AGRORURAL/DIAR-WRM, de fecha 04 de noviembre de 2016, los Consultores de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, señalan que, habiendo revisado y analizado los documentos correspondientes al Contrato N° 111-2015-MINAGRI-AGRO RURAL, suscrito para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO

